



CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEÑOR ORREGO, TRUJILLO, PERÚ.
Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, POPAYÁN, COLOMBIA.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Académica que celebran, de una parte, la Universidad Privada Antenor Orrego, con RUC N° 20141878477, domicilio institucional en Av. América Sur. N° 3145, Urbanización Monserrate, Distrito y Provincia de Trujillo, Región de La Libertad; a la cual en adelante se la denominará LA UPAO; debidamente representada por su Rector, Doctor Víctor Raúl Lozano Ibáñez, identificado con DNI N° 17946560, elegido en la Asamblea Universitaria del 30 de abril de 2010, continuada el 17 de mayo de 2010 y nombrado mediante la Resolución Rectoral N° 2771-2010-R-UPAO; y, de la otra parte, la Universidad del Cauca, Popayán, Colombia representada por su Sr. Rector Danilo Reinaldo Vivas Ramos identificado con Cedula de Ciudadanía número 10.527.315 de Popayán, y con dirección en el Claustro de Santo Domingo Calle 5 No. 4-70 de Popayán, Colombia, teléfono + (57 2) 82099 10; a la cual en adelante se denominará LA UNICAUCA; en los términos y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA LA UPAO:

LA UPAO es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que se rige por la Constitución de la República del Perú, la Ley Universitaria N° 23733, y sus modificaciones y ampliatorias, sus Leyes de Creación y de Ampliación N° 24879 y N° 25168, respectivamente, su Estatuto y Reglamentos; ofreciendo 22 especialidades profesionales y programas de postgrado, de maestrías y doctorados, así como diplomaturas y diversos productos académicos y de capacitación en general.

DECLARA LA UNICAUCA:

La UNICAUCA esta consciente de la importancia que tiene la educación superior para el desarrollo social y económico a través de la creación de recursos humanos de alto nivel, de la difusión de resultados científicos y conocimientos avanzados, de la formación de las futuras generaciones de ciudadanos, profesionales altamente calificados y líderes políticos, quienes a cambio contribuirán a una mejor gobernabilidad y mayor cohesión social. Resalta la satisfacción que representa el conocimiento el conocimiento recíproco entre las dos instituciones y la importancia del mismo para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas del más alto nivel que lleven a un beneficio mutuo.

23-32.7-151/2011

DECLARAN AMBAS PARTES:

- I. Que ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la ciencia, la tecnología y el servicio a la sociedad.
- II. Que dado que es importante el establecimiento de relaciones de cooperación entre las dos instituciones, estas consideran conveniente establecer el presente convenio que se registrará al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad así como de promover el desarrollo y la difusión de la cultura, la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: ALCANCES

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- A) Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- B) Colaborar en la ejecución de acuerdos específicos, sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante servicios de profesionales e información científica, tecnológicas y de avanzada, así como la participación de eventos científicos, culturales y prácticas estudiantiles.
- C) Facilitar el uso de instalaciones, equipos y materiales bajo la supervisión de la anfitriona, sin más restricción que la limitación de los recursos.
- D) Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

La cooperación proyectada deberá ser desarrollada por ambas partes en el marco del presente convenio, en forma anual y orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos serán considerados como anexos al presente instrumento, en los cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

P. J.

23-32.7-151/2011

CUARTA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a dotarlos económicamente, de acuerdo a sus posibilidades y a procurar apoyos financieros extras presupuestarios de carácter público o privado, nacional o internacional.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEPTIMA: VIGENCIA

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado a solicitud de una de las partes.

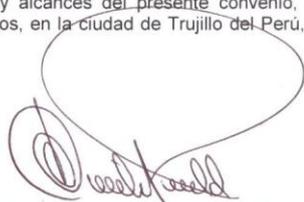
Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios así como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión con las actividades ya iniciadas.

OCTAVA: INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presentaran en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente convenio, lo firman en cuatro (04) ejemplares, igualmente validos, en la ciudad de Trujillo del Perú, a los 04 días de noviembre de 2011.

Dr. Víctor Raúl Lozano Ibáñez
Rector de LA UPAO


Mag. Danilo Reinaldo Vivas Ramos
Rector de la UNICAUCA

2.3-32.7-151/2011